

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2024-0081
08-03-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 2, numeral 8, respecto del principio de Complementariedad, señala que: *“(...) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (...)”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la participación ciudadana como: *“(...) un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

- Que,** el artículo 41, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial es: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial”*;
- Que,** el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. 004-AL-GADMCH-2024, de 02 de enero de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes expresó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) en reunión mantenida en días anteriores con el Mgs. David Galarza Luna delegado provincial de Bolívar de la institución que usted muy acertadamente regenta, se propuso la voluntad de firmar un convenio marco entre su institución y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chillanes, con el propósito de generar espacios formativos por parte de la Subcoordinación de Promoción de la Participación y la Subcoordinación de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, así como también brindar el asesoramiento oportuno sobre los temas referentes a la participación ciudadana en nuestra institución. Por lo antes mencionado me permito indicarle que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, estamos dispuestos a firmar un convenio marco con su institución la cual será de beneficio para propiciar espacios e instancias de participación ciudadana a nivel local, para lo cual estamos a la espera de coordinar las debidas acciones pertinentes para la suscripción del convenio antes mencionado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0076-M, de 19 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Participación y Control Social remitió a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social lo siguiente: *“(...) el documento borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional revisado y validado por el*

GAD Municipal de Chillanes, y los documentos habilitantes para continuar con las acciones necesarias de suscripción del referido convenio”;

- Que,** el 04 de marzo de 2024 mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0035-M, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(...) disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes”;*
- Que,** con Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0164-M, de 05 de marzo de 2024, la Mgs. María Belén Cadena Ramírez en calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica remitió: *“(...) para consideración del Pleno del Organismo, el informe de viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Gobierno Autónomo Descentralizado de la Chillanes”;*
- Que,** en la sesión Extraordinaria Nro. 016 celebrada el 08 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ‘CPCCS’ y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Chillanes; e, informe jurídico enviado a través del Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0164-M, de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES”**, e informe jurídico de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art. 2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES”**, a la señorita consejera Johanna Verdezoto Del Salto.

Art. 3.- Disponer al Delegado provincial de Bolívar, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control; y, la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016, realizada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL